

Acuerdos y convenios colectivos

El personal de la Cámara está sujeto al derecho laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La retribución del personal está regulada en el Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Huelva.

El Reglamento de Régimen Interior de la Cámara establece el régimen de contratación e incompatibilidades.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras de Comercio de Andalucía, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.